

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS - SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA - SAN GIL-

AVISO RG.137.2024

QUE MEDIANTE FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CON RADICADO CAS NO. 80.30.20691.2023 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023; LA SEÑOR BLANCA LUCIA CARDENAS BAEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.083.640 DE COROMORO (S), SOLICITA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -- CAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE HÍDRICA RIO TURE, PARA USO PISCÍCOLA, EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO CUADRA, VEREDA TURE, MUNICIPIO DE COROMORO-SANTANDER.

QUE, PARA ATENDER ESTA SOLICITUD, SE REALIZARÁ UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR POR PARTE DE LA INGENIERA CONTRATISTA DE LA -CAS-, JONATHAN JAIR VELÁSQUEZ PINZÓN, DURANTE EL DÍA DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

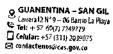
QUE CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.2.3.2.2.9.4 DEL DECRETO 1076 DE 2015, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE <u>SAN GIL - SANTANDER</u> Y EN LAS OFICINAS DE ESTA CORPORACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PUEDAN FORMULAR LAS OPOSICIONES ANTES DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR O DURANTE ESTA, ACOMPAÑANDO LOS TITULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SUSTENTARLO.

WBEHMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Coordinador Sede Regional de Apoyo Guanentina –RGA-

FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE: CARGO: LUGAR:	
	FECHA:	08-08-2024
DES FIJACIÓN DEL AVISO:	FIRMA: NOMBRE: CARGO: LUGAR: FECHA:	

Exp N° 210.20.00091,2024 Concesión de Aguas							
<u></u>	NOMBRE	FIRMA					
Proyectó	Ing. Jonathan Jair Velásquez Pinzón	2 Holdin					
VoBo	Ing. Wheimar Hernando Perez Beltran	- / 11/-					

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



SOCORRO

(alle 16 Nº 12 - 36

(alle 16 Nº 12 - 36

(alle 16 Nº 12 - 36)

(alle 16 Nº 12 - 36)

(b) Tatt + 57 69 (7) 7249729 Ftt 2001-2002

(c) Celulari + 57 (510)(690729)

(c) Socorro@cas.gov.co

8 VÉLEZ

Gmera 6 № 9 - 14 Banio Aquileo Parte

10 101: +51 60(7) 7740729 Ert. 3001-5302

Gelular: +57 (310)5157697

23 releaçõeas, gov.co

8 BARRANCABERMEJA
(376-82-00-10-32-equina Barrio Palmita
Tel: -57-37-77-79729-Ext. 5901-5002
Gefolan -57-37-08157696
Signatus spectro

8 MÁLAGA Semes 19: 11 – 41 Bario Centro 17 feb – 57:00 [7] 77:07:29 Set. 600 [-Celulari – 57 (310) 27:42:000 8 malaga éras, gov.co













CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS - SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA - SAN GIL-

AUTO DE VISITA RG.137.2024 - 08-08-2024

San Gil,

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con Radicado CAS No. 80.30.20691.2023 de fecha 07 de noviembre del 2023; la señor BLANCA LUCIA CARDENAS BAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.083.640 de Coromoro (S), solicita a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica RIO TURE, para USO PISCÍCOLA, en beneficio del predio denominado CUADRA, Vereda TURE, municipio de COROMORO- SANTANDER.

El interesado adjunto las siguientes documentaciones:

- Certificación de Libertad y Tradición del predio rural CUADRA.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de las señoras BLANCA LUCIA CARDENAS y NELLY JOHANA MARTINEZ.
- Formato diligenciado del PUEAA.
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.
- Carta de autorización a Nombre de la Señora BLANCA LUCIA CARDENAS BAEZ, para realizar trámite de Concesión de Agua

Que mediante recibo de pago No. 500614207 de fecha 12 de julio de 2023, BLANCA LUCIA CARDENAS BAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.083.640 de Coromoro (S); canceló la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250), por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica RIO TURE, para USO PISCÍCOLA, en beneficio del predio denominado CUADRA, Vereda TURE, municipio de COROMORO-SANTANDER.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00091.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C,A,S.

Que mediante **MEMORANDO RGA No. 215.2024** de fecha 25 de julio de 2024, se hace entrega del expediente **210.20.00091.2024** Ingeniero Ambiental **JONATHAN JAIR VELÁSQUEZ PINZÓN** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO EMETANTA de 1919 1980 de 1919 d

Celular: +57 (310)8157635











evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)				
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año <u>2024</u>			
menores a 25 SMMV	\$149,000			
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209,000			
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298,000			
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418,000			
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597,000			
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1,195,000			
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1,793,000			
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390,000			
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2,988,000			
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4,184,000			
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5,379,000			
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8,966,000			
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12,642,000			

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.















Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

								44.3
A 18 19 3			A HO	NORAR	IOS Y VIÁ	TICOS 📳		
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2_	\$ 379,828	\$379.828	\$799.428
8	\$ 209.800	0	. 2	2	0	\$ 379,828	\$0	\$0
8	\$ 209.800		0	1_1_	0	\$0	\$0	\$0
			(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)					\$799.428
			(B) gastos de viaje					\$0
			© costo análisis de laboratorio y otros estudios					\$0_
			costo total (A+B+C)					\$799.428
			Costo de Administración (25%)					\$199,857
VALOR TABLA ÚNICA					\$999,285			

De la liquidación anterior, se concluye que la señora BLANCA LUCIA CARDENAS BAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.083.640 de Coromoro (S), deberá cancelar CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica RIO TURE, para USO PISCÍCOLA, en beneficio del predio denominado CUADRA, Vereda TURE, municipio de COROMORO- SANTANDER., por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

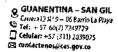
En vista de que los peticionarios aportan consignación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA operación No. 500614207 de fecha 12 de julio de 2023, la señora BLANCA LUCIA CARDENAS BAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.083.640 de Coromoro (S); canceló CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guarientina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución Nº 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por BLANCA LUCIA CARDENAS BAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.083.640 de Coromoro (S). Tendiente a obtener por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica RIO TURE, para USO PISCÍCOLA, en beneficio del predio denominado CUADRA, Vereda TURE, municipio de COROMORO-SANTANDER. Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



⊠ cashucaramanga∻ca≤gov.co











SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por BLANCA LUCIA CARDENAS BAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.083.640 de Coromoro (S); canceló CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE, valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura, tendientes a obtener de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica RIO TURE, para USO PISCÍCOLA, en beneficio del predio denominado CUADRA, Vereda TURE, municipio de COROMORO-SANTANDER.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica RIO TURE, para USO PISCÍCOLA, en beneficio del predio denominado CUADRA, Vereda TURE, municipio de COROMORO- SANTANDER; la cual será realizada por el Contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, JONATHAN JAIR VELÁSQUEZ PINZÓN, durante el día DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos 7238300, extensión 1041 o al celular 3160477408. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de CIENTO VEINTIDOS MIL SEICIENTOS VEINTICINCO M/CTE (\$122.625), que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 500614207 de fecha 12 de julio de 2023, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250) M/CTE. valor correspondiente a la escala tarifaria del año 2023 donde se realizó el pago de la factura.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de **COROMORO**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el **INDERENA** y la **CAS**, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifiquese Personalmente el contenido de la presente Providencia a BLANCA LUCIA CARDENAS BAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.083.640 de Coromoro (S), en calidad de peticionaria de la concesión de agua, quien se podrán ubicar en el teléfono 3107945771, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander—CAS www.cas.gov.co dentro Linea Gratuita 018000917600 • contactenos cas.gov.co

cas,gov.co

















de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente 210.20.00091.2024

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Exp N° 210.20,00091,2024 Concesión de Aguas							
	NOMBRE	, FIRMA					
Proyectó	Ing. Jonathan Jair Velásquez Pinzón	Jakely 183					
VoBo	Ing. Wheimar Hernando Perez Beitran	7 10					

















BUCARAMANGA